

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 77 /2001, de 29 de agosto, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Presidencia y de la Consejería de Economía y Hacienda.

La indudable importancia que tienen para el desarrollo de la Economía de Cantabria las decisiones y programas que se adoptan en el marco de la Unión Europea, hace imprescindible vincular estrechamente la gestión económica de nuestra Comunidad Autónoma al ámbito de la Unión Europea y Monetaria.

El eficaz cumplimiento de las funciones y competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Europeos y a la Dirección General de Economía ha venido exigiendo, desde la creación de la primera, una permanente relación de coordinación entre ambos centros directivos. Pese a haberse cumplido plenamente los objetivos asignados a aquélla, un correcto entendimiento de los principios de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa, postula por un lado la dependencia de ambas áreas de responsabilidad política de una misma Consejería y de otro la plena unidad de actuación, que queda garantizada con la fusión en una misma Dirección.

En consecuencia, para conseguir una más eficaz gestión en esta materia, se modifica la actual Dirección General de Economía incluyendo en su seno las competencias que venía desempeñando la Dirección General de Asuntos Europeos, pasando de este modo a denominarse Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Cantabria 2/97, 28 de abril, a propuesta conjunta de los consejeros de Presidencia y Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha de 29 de agosto de 2001,

DISPONGO

Artículo Primero: Se suprime como Órgano Directivo de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Asuntos Europeos.

Artículo Segundo: Se modifica, como Órgano Directivo de la Consejería de Economía y Hacienda la Dirección General de Economía que pasa a denominarse Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos ejercerá, además de las competencias que el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda atribuye a la Dirección de Economía, las que el vigente Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia atribuye a la Dirección General de Asuntos Europeos, con excepción de aquellas competencias que, en relación con las Casas de Cantabria, estén atribuidas a la Consejería de Presidencia en virtud de la Ley 1/85, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, y que serán ejercidas por la unidad administrativa Gabinete del Consejero de Presidencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Se procederá a la modificación parcial de las estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo, de las Consejerías afectadas para adaptarlas a las disposiciones de este Decreto.

Segunda: Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las necesarias modificaciones presupuestarias para el cumplimiento y ejecución de este Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta que se apruebe la nueva estructura de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos pasarán a depender las siguientes Unidades:

Las dependientes hasta ahora de la Dirección General de Economía.

Las dependientes hasta ahora de la Dirección General de Asuntos Europeos, con excepción de las previstas en el artículo segundo de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de agosto de 2001.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Jesús María Bermejo Hermoso
01/9556

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 78 /2001, de 29 de agosto, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Por Decreto del presidente del Gobierno de 27 de agosto se procedió a dar nueva denominación a la Consejería de Cultura y Deporte y a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, pasando a denominarse Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y Consejería de Industria, Trabajo, y Desarrollo Tecnológico.

El cambio de denominación responde a la necesidad, justificada en la exposición de motivos del Decreto del presidente del Gobierno, de reordenar las competencias en materia de turismo, que pasarán a ser ejercidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, constituyendo el instrumento jurídico adecuado el Decreto del Consejo de Gobierno que ahora se aprueba.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Cantabria 2/97, 28 de abril, a propuesta conjunta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte y del consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha de 29 de agosto de 2001,

DISPONGO

Artículo primero: Se suprime como Órgano Directivo de la Consejería de Industria, Trabajo, y Desarrollo Tecnológico, la Dirección General de Turismo.

Artículo segundo: Se crea, como Órgano Directivo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Turismo.

La Dirección General de Turismo ejercerá las mismas competencias que le atribuye el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Se procederá a la modificación parcial de las estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo, de las Consejerías afectadas para adaptarlas a las disposiciones de este Decreto.

Segunda: Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las necesarias modificaciones presupuestarias para el cumplimiento y ejecución de este Decreto.